



**PONE TERMINO A ARRENDAMIENTO
CONCEDIDO A DOÑA MARISOL INES CANO
SILVA, SOBRE INMUEBLE FISCAL, UBICADO EN
LAGO RANCO PROVINCIA DEL RANCO,
REGIÓN DE LOS RÍOS.-**

VALDIVIA,

27 MAYO 2014

RESOLUCION EXENTA Nº

0462

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo Nº 46 de 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1.600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República; las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante oficio Nº 372.05 del 30 de Junio de 2005, la Resolución Exenta Nº 2856 de fecha 27/12/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial, y la Resolución exenta Nº 1.831 de fecha 05/08/2009, que delega facultades del Subsecretario contenidas en el D.L 1.939 de 1977, en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta Nº 1133 de fecha 02 de agosto de 2013 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se concedió en arrendamiento a doña Marisol Inés Cano Silva, cédula de identidad Nº 9.789.192-3, el inmueble fiscal ubicado en Camino Público Sector El Arenal Hijueta Nº5, comuna de Lago Ranco, provincia del Ranco, Región de Los Ríos, singularizado en el Plano del Ministerio de Bienes Nacionales Nº X-1-9258-C.R., Lámina A, con una superficie de terreno de 1,08 hectáreas, inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a fojas **72 vuelta Nº 140** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno correspondiente al año **1952**.
- 2.- Que, el arrendamiento sobre el inmueble antes indicado comenzó a regir a contar del 01 de septiembre del 2013, siendo su vigencia hasta el 31 de agosto del año 2014.
- 3.- Que, la renta de arrendamiento del inmueble fijada asciende a \$70.000.- (Setenta mil pesos).
- 4.- Que, conforme a lo informado por el encargado de la Unidad de Administración de Bienes de esta Seremi, según ficha resumen de arriendo extraída del sistema informático SICAR, el arrendatario se encuentra al día en el pago de las rentas de arriendo hasta el mes de marzo de 2014.
- 5.- Que, doña Marisol Cano Silva con fecha 04 de abril del presente año realizó una presentación a esta Seremi en la cual indica su voluntad de ponerle término al arriendo.
- 6.- Que, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores y lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977 que prescribe que el Fisco tiene derecho a poner termino anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento.

RESUELVO:

I.- **PÓNESE** término a partir del 01 de abril de 2014 al arriendo concedido por Resolución Exenta N° 1133 de fecha 02 de agosto de 2013 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a doña Marisol Cano Silva, cédula de identidad N° 9.789.192-3, sobre el inmueble fiscal ubicado en en Camino Público Sector El Arenal Higuera N°5, comuna de Lago Ranco, provincia del Ranco, Región de Los Ríos, singularizado en el Plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° X-1-9258-C.R., Lámina A, con una superficie de terreno de 1,08 hectáreas, inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a fojas **72 vuelta N° 140** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno correspondiente al año **1952**, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977.

II.- **DEVUELVA** en su oportunidad la garantía dejada por el arrendatario para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de arrendamiento que por este acto se pone término.

Anótese, regístrese, notifíquese, y archívese.-

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



CLAUDIO LARA MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LOS RÍOS

CLM/JRM/NTB
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.-
- Unidad Administración de Bienes (2).-
- Unidad de Catastro.-
- Unidad Jurídica.-
- Oficina de Partes (2).-



Expte.:14AR003018

MAT.: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE LOS RÍOS - Concede Arriendo a **MARISOL INÉS CANO SILVA**, de inmueble fiscal, ubicado en Camino Público, Sector El Arenal, Comuna de Lago Ranco, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos.-

Valdivia, 02 AGO. 2013

RESOLUCION EXENTA Nº

1133

VISTOS :Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo Nº 59 del 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Exenta Nº 1831 del 05 de agosto de 2009 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Nº 1.600 de 30/10/08, de la Contraloría General de la República; y las instrucciones impartidas por la Subsecretaria de Bienes Nacionales mediante oficio Nº 372.05 del 30 de Junio de 2005;

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por la Señora **MARISOL INÉS CANO SILVA**, en su Expediente Nº 14AR003018, de fecha 02 de abril de 2013. El hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; y, lo resuelto por SEREMI de Bienes Nacionales de Los Ríos;

RESUELVO:

Concédase en arrendamiento a doña **MARISOL INÉS CANO SILVA**, cédula de identidad **Nº 9.789.192-3**, domiciliada en Loncomilla Nº 2211, comuna y provincia de Valdivia, el inmueble fiscal ubicado en Camino Público- Sector El Arenal, Higuera Nº 5, comuna de Lago Ranco, provincia del Ranco, región de Los Ríos, individualizado en el Plano del Ministerio de Bienes Nacionales Nº X-1-9258-C.R., Lamina A, con una superficie de terreno de 1,08 hectáreas, inscrito a favor del Fisco de Chile en mayor cabida a **Fojas 72 Vuelta, Número 140, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año 1952** con los siguientes deslindes :

- NORTE** : Zona de arenas expuesta a inundación, en línea recta separada por línea imaginaria.
- ESTE** : Higuera Nº 6 del Fisco, en línea recta separada por línea imaginaria.
- SUR** : Camino Público de Riñinahue a Illahuape, que lo separa de la Higuera Nº 18 de Ervis Aliro Guenupan Salamanca.

OESTE : Higuera N° 4 de Ingre Amanda Fontalba Vidal, en línea recta separada por cerco.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El contrato comenzará a regir **a contar del 01 de septiembre del año 2013, y su duración se extenderá hasta el 31 de agosto del año 2014**, sin perjuicio de lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. N°1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al presente contrato en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un periodo completo de pago.-

b) El inmueble arrendado será destinado para acopio de materiales.

c) **La renta, que deberá ser cancelada mensualmente, será la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos)** que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en los lugares y forma que indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de los Ríos.-

d) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; re avalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.-

e) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 17.235. La arrendataria estará obligada a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de los Ríos.-

f) La arrendataria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Oficina Regional de Bienes Nacionales de Valdivia.

g) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.-

h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.-

i) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.-

j) La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.-

k) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos.-

l) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, la arrendataria se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.-

m) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por la arrendataria al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario.-

n) La arrendataria no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble arrendado, a ningún título.-

o) La arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad sea inmoral o ilícita.-

p) La arrendataria que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, transferir las mejoras introducidas a un tercero.-

q) La arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, **ENTREGARÁ AL MOMENTO DE DEVOLVER EL CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO UNA BOLETA DE GARANTÍA O UN VALE A LA VISTA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, RUT 61.402.010-5, POR LA SUMA EQUIVALENTE A UN PERÍODO DE PAGO Y CUYA VIGENCIA SERÁ SUPERIOR A DOS MESES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO,** la que será devuelta a la arrendataria transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.-

r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte de la arrendataria, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.-

s) Corresponde a la arrendataria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.-

t) El Fisco representado por la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un período de pago.- La arrendataria no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.-

u) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.-

v) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días desde su notificación

administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.-

Anótese, regístrese, notifíquese, y archívese.-

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"




CRISTHIAN ALEJANDRO CANCINO GUNCKEL
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE LOS RIOS


CACG/NTB/JRM
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.-
- Unidad Administración de Bienes (2).-
- Unidad de Catastro.-
- Unidad Jurídica.-
- Oficina de Partes (2).-